



Rad. EJECUTIVO  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

#2016- 00520-00 ✓  
COOPERATIVA VIPEBA ✓  
EFRAIN MERIÑO GONZALEZ ✓

Señor juez, informo a usted del presente ASUNTO en el cual , el apoderado solicitante manifiesta al despacho que mediante este escrito solicita el Retire la demanda con todos sus anexos y traslados , paso a su despacho para que se sírvase proveer .Sabanalarga- Atlántico.-

07 JUL 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

07 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la anterior solicitud es procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del C- G. P, debido a que la demandada señora **EFRAIN MERIÑO GONZALEZ** aún no se han notificados del Mandamiento de Pago librado en su contra

A pesar de haberse decretados las medidas cautelares , estas No se han practicado ni materializados , por lo que se ordena el levantamiento de las misma , sin que hallar lugar a condena en perjuicio a la parte demandante Hágase la respectiva anotación en el libro Radicador-

Por lo anterior esta agencia judicial.

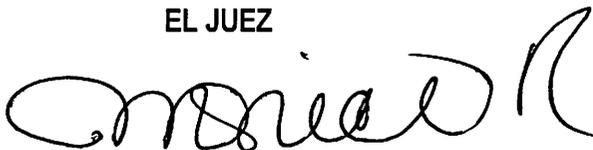
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** - Ordénese el retiro y entrega de la presente demanda Ejecutiva , con todos sus anexos y traslados al apoderado judicial demandante Dr ALFREDO GARCIA BARRAZA , demanda esta iniciada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA en contra de **EFRAIN MERIÑO GONZALEZ** por las consideraciones y razones expuesta en la parte motiva de esta providencia .

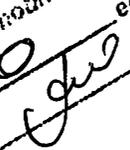
**SEGUNDO.-** No se ordena la condena en perjuicios a la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

**TERCERO.-** Archívese lo actuado por el despacho y realícese la respectiva anotación en el libro radicador.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ**

  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

JDM

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL. SALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga... 08 JUL. 2020  
El auto anterior se notificó por estado  
040  
El Secretario  en la fecha